MEMORANDO

Radicado No: 202520000000011043

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN Y GRUPOS JURÍDICOS

Asunto: Socialización Resolución No. 0296 del 31-01-2025.

Fecha: 2025-02-06

Estimadas y estimados,

De manera atenta me permito comunicarles que el pasado 31 de enero se expidió la Resolución N° 0296 de 2025, *"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"*, en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En este sentido, se imparten las siguientes orientaciones sobre el trámite que deben adelantar con ocasión del incremento de las tarifas así:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo, multiplicado por el número de cupos contratados, que a su vez debe multiplicarse por el número de meses por ejecutar, esto es, *a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada en cada contrato*.

2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes.

3. De otra parte, y ***exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento***, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"**PARÁGRAFO SÉPTIMO***:* En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se

otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Estaremos atentos a atender cualquier inquietud adicional al respecto.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

Anexo: Resolución No. 0296 del 31-01-2025 en catorce (14) folios

Nombre y Apellido		Cargo	Área de trabajo	Fecha
Reviso	Maria Margarita Muñoz Mendoza	Contratista	Dirección de Protección	05/02/2025
Proyectó	Jaime Darío Ramírez Méndez	Contratista	Dirección de Protección	05/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				